

PÚBLICO

C.P. TOY. ORDINARIO N° 12000/900 VRS.

DISPONE NORMAS DE SEGURIDAD Y EXIGENCIAS PARA DETERMINAR LAS PLAYAS APTAS Y NO APTAS PARA EL BAÑO EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE TONGOY.

TONGOY, 19 NOV 2024

VISTO: lo establecido en el D.S. (M.) N° 1.340 bis, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 1.190, de fecha 29 de diciembre de 1976, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo, dependiente de la Armada de Chile; el D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de mayo de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; la directiva C.J.A. N° 12600/287, de fecha 26 de febrero de 2021, que establece organización y dispone tareas relacionadas con las operaciones de búsqueda y salvamento en el área marítima de responsabilidad nacional; la resolución C.J.A. Ord. N° 6415/1624 Vrs., de fecha 2 de junio de 2021, que aprueba el nuevo Reglamento Orgánico y de Funcionamiento de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la Orden Ministerial N° 2, de 1998 del Ministerio de Defensa, que establece la prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del Litoral de la República, sus playas, terrenos de playa en ríos, lagos y demás bienes nacionales del Ministerio de Defensa; el Decreto de La Ilustre Municipalidad de Coquimbo N° 5761, de fecha 31 de diciembre de 2008, que establece los usos del borde costero en la comuna de Coquimbo durante la Temporada Estival; la resolución D.S. y O.M. Ord. N° 12600/04/849 Vrs, del 21 de octubre 2024, que actualiza Instrucción Técnica de Seguridad y Operaciones Marítimas ITSOM; Decreto N° 419, de fecha 3 de febrero de 2005, de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo, que establece normas de seguridad y limpieza en las playas de la comuna de Coquimbo, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

R E S U E L V O :

1.- **DISPÓNGASE** las diferentes medidas de seguridad y exigencias que requieren las playas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Tongoy, en relación a su condición de apta y no apta para el baño para la temporada estival.

2.- **TERMINOLOGÍA:**

A.- **PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:**

Son aquellas que reúnen condiciones naturales de fondo parejo, pendiente suave, fondo arenoso, limpia sin restos de construcciones submarinas ni restos o especies náufragas, oleaje suave, escasa corriente, sin remolinos y sin algas. Para recibir esta clasificación, deben contar con un concesionario que proporcione el personal de salvavidas y su equipamiento de seguridad. Ante la existencia de indicios que puedan afectar sus condiciones medioambientales, la Autoridad Marítima solicitará un informe sanitario y/o medioambiental a la Autoridad de Salud local y/o la Superintendencia de Medio Ambiente, respecto a la calidad del agua para usos recreativos. La ausencia del citado informe no será impedimento para declarar como apta a una playa, siendo responsabilidad de la autoridad respectiva, las medidas restrictivas que cada situación amerite, conforme a la potestad fiscalizadora de cada entidad.

B.- PLAYAS “NO APTAS PARA EL BAÑO”:

Son aquellas que tienen fondo disperejo con hoyos o canalizos, pendiente pronunciada, restos de especies náufragas, condiciones de salubridad o medioambientales desfavorables emitidas por la autoridad competente, fuerte oleaje y/o rompiente, corriente con remolinos, algas en gran cantidad. Del mismo modo, se consideran playas no aptas para el baño las que no cuenten con un concesionario que proporcione el personal de salvavidas y su equipamiento de seguridad. Aquellas playas declaradas con esta condición, pero que se encuentren concesionadas, deberán contar con personal de salvavidas y equipamiento de seguridad.

C.- CONSIDERACIONES ESPECIALES:

- 1) Está prohibido el ingreso y tránsito de vehículos a las playas y terrenos de playa en concordancia con las disposiciones establecidas en la Orden Ministerial N° 2, de 1998, del Ministerio de Defensa; Decreto de La Ilustre Municipalidad de Coquimbo N° 5761, de fecha 31 de diciembre de 2008; y el Decreto de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo N° 419, de fecha 3 de febrero de 2005.
- 2) El público deberá observar el debido acatamiento a la acción de prevención y seguridad de los salvavidas, examinados y autorizados por la Autoridad Marítima respetando además las señalizaciones e indicaciones de seguridad que poseen las playas ya indicadas, en beneficio de su seguridad y la de su familia.
- 3) El no cumplimiento de esta disposición será motivo de sanción, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 496, número 9, del Código Penal, por la causal “BAÑARSE QUEBRANTANDO LAS REGLAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD”.
- 4) Los sectores de las caletas de pescadores, se considerarán **NO APTAS PARA EL BAÑO**, por cuanto, en ellas se realizan faenas propias, tales como, varada de embarcaciones y trabajos propios de la pesca artesanal.
- 5) Está estrictamente prohibido acampar en las playas, como asimismo, la ingesta de bebidas alcohólicas, sustancias psicotrópicas y el ingreso de animales a las playas, pudiendo la autoridad aplicar las sanciones y multas correspondientes.
- 6) Los concesionarios y/o municipalidades serán los responsables del equipamiento de seguridad y respectiva limpieza diaria de los sectores solicitados en concesión hasta el término del permiso otorgado.
- 7) Se debe instalar un área de seguridad para el baño, delimitada y marcada por una línea física continua en base a cabos con boyarines, esta delimitación deberá ser mantenida y repuesta en caso derive hacia la playa o mar afuera y/o pérdida.
- 8) Las playas quedarán aptas para el baño, una vez que se encuentre constituido el correspondiente salvavidas, en ausencia de éste, la playa quedará no apta.
- 9) Las playas declaradas “**NO APTAS PARA EL BAÑO**”, deberán ser usadas solo como solaneras, debido al riesgo existente producto de la falta de seguridad, peligrosas corrientes y fuertes rompientes en el sector, como también la ausencia de salvavidas.

10) Las condiciones de playas y balnearios que son emitidas por resolución y válida para cada jurisdicción de la Autoridad Marítima Local, como también de las playas a nivel nacional, se publicarán y mantendrán actualizadas en forma oportuna durante cada Temporada Estival, en internet www.directemar.cl, resoluciones locales y aplicación móvil "PLAYAS CHILE", para conocimiento y difusión para toda la comunidad.

3.- **PROHÍBASE** encender fogatas, botar desechos o basura, instalar carpas en sectores de playa y terrenos de playa, considerando además aquellos lugares que no reúnan las condiciones sanitarias reglamentarias, como también el ingreso de cualquier vehículo motorizado y animales, cuya transgresión será causal suficiente para derivar al infractor a los Juzgados de Policía Local que corresponda, según lo establecido en los decretos alcaldicios de cada comuna

4.- Se adjuntan los siguientes anexos:

- "A" : EXIGENCIAS Y REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD PARA UNA PLAYA APTA.
- "B" : SEÑALES Y LETREROS DE SEGURIDAD PREVENTIVOS EN PLAYAS.
- "C" : REGISTRO DE ACCIDENTES.
- "D" : FORMULARIO DE INSPECCIÓN PARA PLAYAS APTAS.

5.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADA)

NICOLÁS SOTO CONTRERAS
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE COQUIMBO.
- 2.- I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO.
- 3.- I. MUNICIPALIDAD DE OVALLE.
- 4.- CONCESIONARIOS.
- 5.- PARTICULARES Y/O EMPRESAS.
- 6.- CAMPING'S.
- 7.- CENTROS RECREATIVOS.
- 8.- OTROS.
- 9.- ARCHIVO CAPITANÍA DE PUERTO DE TONGOY.

ANEXO "A"

EXIGENCIAS Y REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD PARA UNA PLAYA APTA

1.- REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL DE SALVAVIDAS:

- a) Contar con su respectiva tarjeta de identidad profesional otorgada por la Autoridad Marítima y/o recalificado por el año.
- b) Horario de trabajo : deberá ser informado a la Autoridad Marítima Local, considerando el horario legal de colación el cual deberá programarse, debiendo coordinar de tal manera que la playa siempre cuente con personal de Salvavidas, para lo cual deberá existir el relevo necesario a fin de no contravenir lo establecido en el Código del Trabajo.
- c) El personal de Salvavidas deberá contar con su respectivo Contrato de Trabajo, siendo esto causal de inhabilitación de la playa.

2.- EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL DE SALVAVIDAS:

- a) Flotadores salvavidas del tipo jim buoy, tubo, boya y aletas para ayuda a la natación.
- b) Prismáticos, silbato o pito y megáfono, con el objeto de alertar a bañistas y dar la primera señal de alarma frente a una emergencia.
- c) Equipos portátiles de comunicaciones o teléfonos celulares, para mantener permanente enlace con la respectiva Capitanía de Puerto.
- d) Anteojos de natación y anteojos de protección para radiación UV.
- e) Crema de protección solar.
- f) Contar con un curso de primeros auxilios y métodos de reanimación otorgada por un organismo competente.
- g) Bitácora: Se estipularán todas las novedades que se produzcan en los horarios de atención de playa y además llevar un registro de accidentes impreso de acuerdo a las características establecidas en el "Anexo C".
- h) Tenida confeccionada de acuerdo a las siguiente características:
 - Polera: Color amarillo fluorescente con el número 137 en el pecho, en el lado izquierdo de aproximadamente 7 cm. de diámetro, las cuales deben ser respirables, absorbentes, antibacterias, con la leyenda impresa en la espalda "SALVAVIDAS" y "LIFEGUARD", en color rojo con letras de 4 cm. aproximadamente.
 - Short de baño: Color amarillo fluorescente con logo 137 en el lado inferior izquierdo de aproximadamente 7 cm. de diámetro, confeccionado en tela impermeable y respirable, con protección solar, malla interior antitranspirante, bolsillos laterales.

- Gorro tipo legionario: Color beige con logo "137 EMERGENCIAS MARÍTIMAS" en el centro de aproximadamente 6 cm. de diámetro, con malla para ventilación, visera cubrenuca, ajuste posterior.

Podrá ser complementada con:

- Pantalón largo color amarillo fluorescente con logo 137 en sector superior izquierdo de aproximadamente 7 cm. de diámetro, confeccionado en tela impermeable, respirable y con protección solar.
- Chaqueta: Color amarillo fluorescente con logo 137 en el pecho en el lado izquierdo de aproximadamente 7 cm. de diámetro, con la leyenda impresa en la espalda "SALVAVIDAS" y "LIFEGUARD", en color rojo con letras de 4 cm. aproximadamente, confeccionada en tela impermeable y respirable, malla antitranspirante y con protección solar.
- La tela de las prendas deberá ser con textura protectora de rayos U.V. El color amarillo "fluorescente", corresponde al pantone 3945C y la textura con protección contra los rayos U.V., logos y leyendas bien definidas.



Imagen referencial de la tenida de los salvavidas

3.- EQUIPAMIENTO DE LA PLAYA.

- a) La Capitanía de Puerto respectiva determinará la cantidad mínima de personal salvavidas por playa, considerando aspectos importantes como la clasificación del sector (Apto - No Apto), cantidad de público que históricamente visita la playa, dimensiones de la concesión marítima y estadística de accidentes, entre otros.
- b) Torre de vigilancia de color blanco con una altura mínima de tres metros, escalera, sistema de sujeción para aros salvavidas, sistema de protección solar, señalética para el tipo de playa, hasta para bandera de señalización, prohibiciones conforme a normativas vigentes de acuerdo a "Anexo B".
- c) Delimitar en la respectiva área, el sector destinado al baño o natación con una línea de boyarines o flotadores de color naranja o amarillo. Para señalar las áreas de recreación se tomara en cuenta las siguientes distancias desde la línea de playa hacia el interior, debiendo establecerse por regla general de la siguiente forma:

0 – 100 mts.	Área de bañistas.
100-200 mts.	Área de embarcaciones a remo y vela.
200 y más.	Área de embarcaciones motorizadas y vela.
- d) Bote o embarcación de seguridad, la que sólo se deberá utilizar para apoyar, en caso de un accidente al Salvavidas que se encuentra en el agua, debiendo ser operada por el otro Salvavidas.
- e) Botiquín de primeros auxilios que contenga a lo menos los siguientes elementos:
 - Pinzas, tijera, pinzas para torniquetes y guantes quirúrgicos.
 - Bialcohol, agua oxigenada, povidona yodada, suero fisiológico.
 - Gasas esterilizadas, vendas de 5 y 10 cm. de ancho, tela adhesiva y goma o caucho para torniquete.
 - Termómetro, Toma presión.
 - Optativos: Equipo de respiración artificial AMBU, con 3 cánulas mayo (grande mediana y pequeña) y camilla de transporte collar cervical.
- f) Salvavidas circular o flotador hidrodinámico con cabo de vida de 50 mts. de extensión como mínimo.

4.- CONSIDERACIONES GENERALES.

- a) La práctica de deportes de playa o náuticos deben realizarse en sectores destinados para tal efecto, a fin de no perturbar la tranquilidad de la personas. En caso de utilizarse kayak o bananos, etc., deberá darse cumplimiento a las instrucciones emitidas en la resolución de autorización respectiva.
- b) Sólo se permitirá música ambiental con un volumen acorde, que no produzca molestia al público.
- c) El Coordinador de Playa, deberá informar al Capitán de Puerto los problemas de disciplina que se produzcan con los Salvavidas, lo anterior con el propósito de mantener actualizado su hoja de desempeño.

- d) El personal de Salvavidas deberá respetar los horarios de atención de la playa y colación, cualquier incumplimiento de estos se entenderá como abandono de sus obligaciones.
- e) Mantener la playa limpia permanentemente, estableciendo un horario de retiro de basura entre las 21:00 y 10:00 hrs., debiendo existir depósitos para tal efecto cada 50 mts.
- f) Ante la ocurrencia de una emergencia comunicarse a la Capitanía de Puerto a los siguientes contactos:

Emergencias Marítimas : 137
Teléfono red fija : 51 2391781
Teléfono móvil : 942787057

(ORIGINAL FIRMADA)

NICOLÁS SOTO CONTRERAS
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY

DISTRIBUCIÓN:

Íd. Cuerpo principal.

ANEXO "B"

SEÑALES Y LETREROS DE SEGURIDAD PREVENTIVOS EN PLAYAS

A.- PLAYA APTA PARA EL BAÑO.



B.- PLAYA NO APTA PARA EL BAÑO.



**C.- DETALLE LETREROS INDICATIVOS DE PROHIBICIÓN INGRESO VEHÍCULOS,
ANIMALES Y OTROS**

Playas de Tongoy



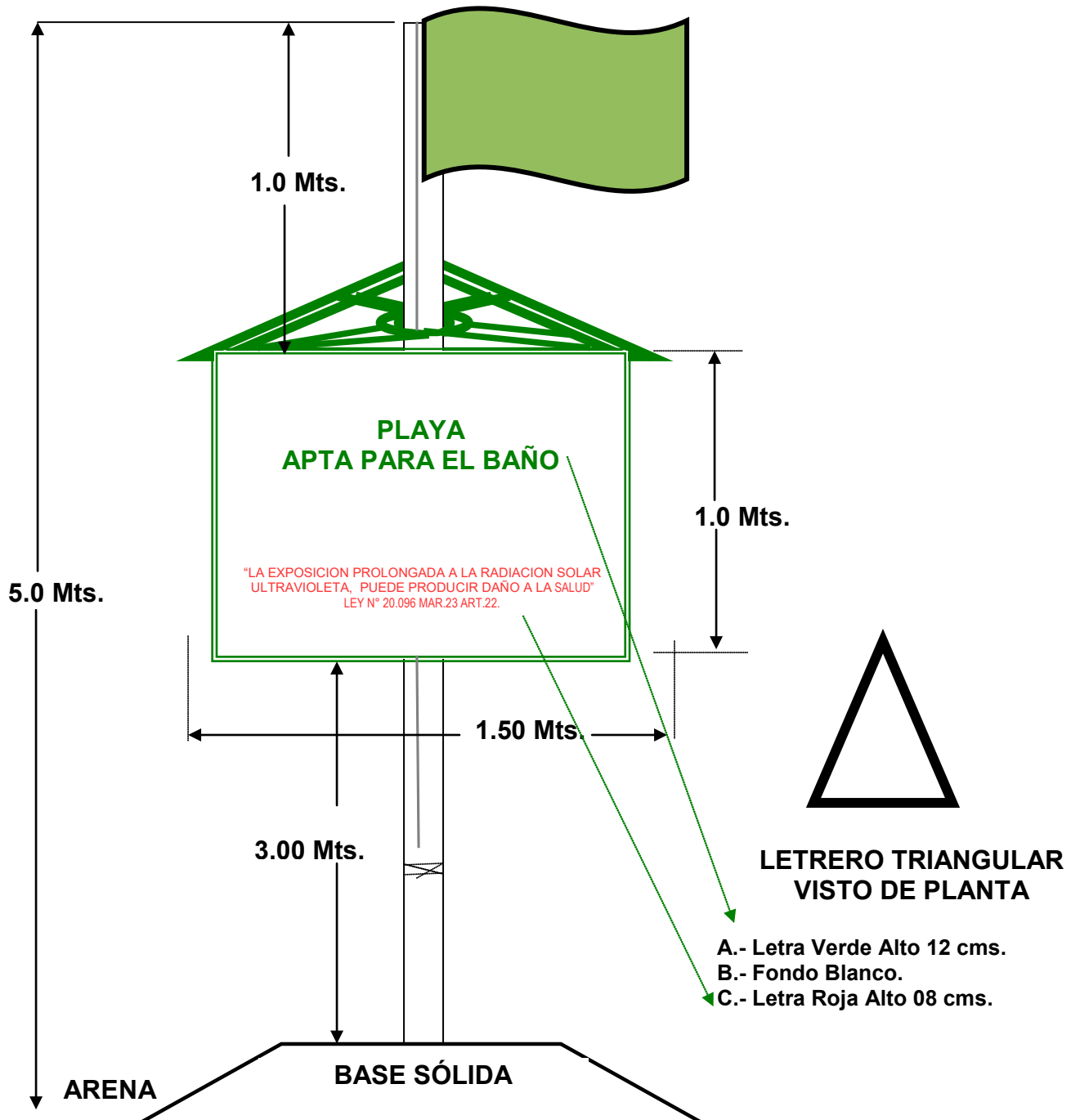
Dimensiones del letrero : Largo 1 metro, ancho 0.80 mts.
Margen de los letreros : Color Azul, ancho 1.30 cms.
Fondo del letrero : Blanco
Color de las letras : Azul

AGOTAMIENTO CAPA DE OZONO
SE INFORMA A LOS CONCESIONARIOS DE PLAYAS, QUE DEBERÁN INTEGRAR EN LA SEÑALÉTICA SOLICITADA, LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.096 MAR 23, ART. N° 22 QUE DICE: “LA EXPOSICIÓN PROLONGADA A LA RADIACIÓN SOLAR ULTRAVIOLETA, PUEDE PRODUCIR DAÑO A LA SALUD”

NOTA:
*Información sobre
Índice pronosticado
UV-B, puede obtenerse
En la página web:
http://www.meteochile.cl/radiacion_uv.html*

D.- SEÑALÉTICA DE PLAYA "APTA" PARA EL BAÑO.

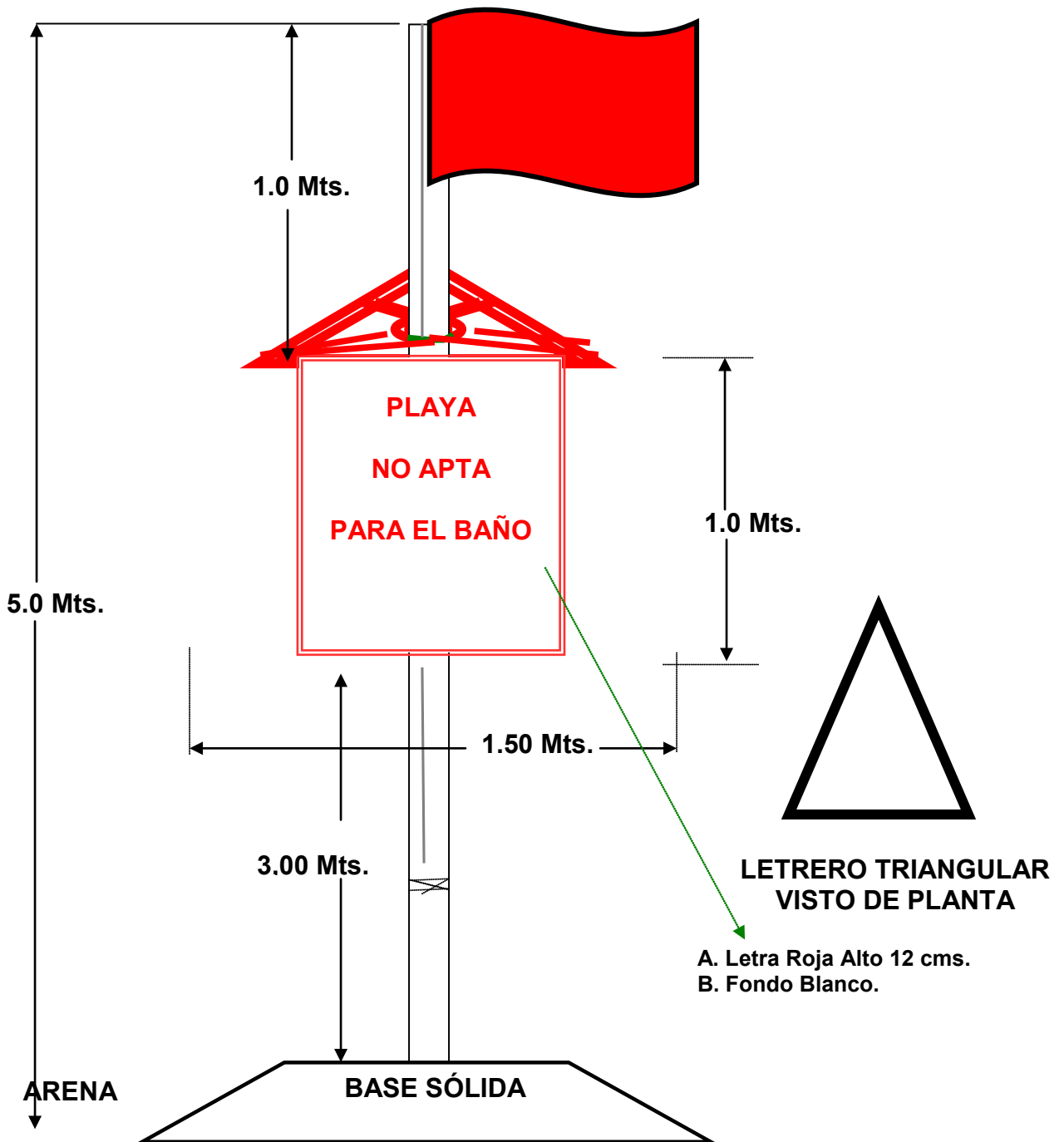
Bandera : VERDE.
Largo : 0.60 mts.
Ancho : 0.40 mts.



Nota: LETRERO TRIPLE CARA.

E.- SENALÉTICA DE PLAYA "NO APTA" PARA EL BAÑO.

Bandera : ROJA (Permanente).
Largo : 0.60 mts.
Ancho : 0.40 mts.



**Nota: LETRERO TRIPLE CARA.
Bandera roja Permanente.**

F.- TORRES DE VIGILANCIA PARA LOS SALVAVIDAS.

Podrá ser metálica o de madera, las dimensiones de las torres de vigilancia pueden variar según su diseño y ubicación. Sus dimensiones deben permitir que sean lo suficientemente altas para ser visibles desde la distancia y estables para soportar las condiciones de la playa, recomendándose que su altura sea superior a los 2.5 metros, debiendo mantener las siguientes condiciones básicas:

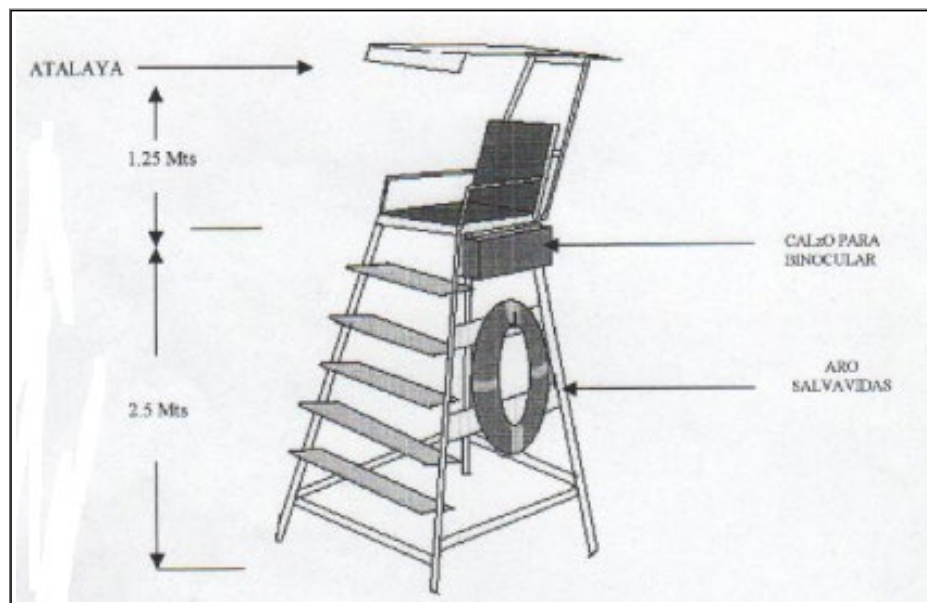


Imagen referencial de las torres de vigilancia

G.- OTRAS SEÑALETICAS.

Los concesionarios y/o municipalidades pueden instalar señalética particular en las playas con el propósito de complementar la difusión de medidas de seguridad, advertencia de peligros, información de servicios, normas y regulaciones, zonas designadas, condiciones de mar, número telefónico para emergencias, etc. Se adjuntan ejemplos a modo de referencia.



Imagen referencial de ejemplos de señaléticas

(ORIGINAL FIRMADA)

**NICOLÁS SOTO CONTRERAS
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY**

DISTRIBUCIÓN:

Íd. Cuerpo principal.

ANEXO "C"

REGISTRO DE ACCIDENTES

A.- ANTECEDENTES DEL ACCIDENTADO.

En base al siguiente formato se debe confeccionar un talonario de hojas de registro de accidentes para ser llenado por el personal municipal, Concesionario y/o Salvavidas, por cada accidente que se produzca en una playa.

Nombre : Completo
Sexo : Femenino / Masculino.
Edad : Con dos dígitos.
Ciudad de residencia : Lugar de residencia del accidentado.
Actividad : Bañista/Deportista Náutico. (Se debe especificar, además, el deporte que practicaba).
Estudiante : Sí/No, nombre establecimiento y ciudad donde se encuentra ubicado.

B.- ANTECEDENTES DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE:

Lugar : Seleccionar Playa/Lago/Río
Nombre lugar : Seleccione nombre (Los nombres de los lugares, están disponibles de acuerdo a la información ingresada por cada Autoridad Marítima respecto a su jurisdicción).
Aptitud : Apta/No apta.
Sector :

C.- INFORMACIÓN DEL ACCIDENTE:

Fecha :
Causa : Para el caso de los bañistas accidentados, las causas básicas son generalmente tres:
- Imprudencia Temeraria.
- Bajo influencia del alcohol.
- Bajo influencia drogas o psicotrópicos.

Considerando que generalmente los accidentes en el agua provocan la muerte debido a asfixia por inmersión, para estos casos mientras se presenta personal naval / policial, se deberá averiguar y registrar la causa básica que lo provocó. (Ej. No usar chalecos salvavidas).

Hora : hh/mm.

Consecuencia: Ileso/Lesionado/Muerto/Desaparecido.

Leve : Cuando el accidentado es atendido por el salvavidas y no requiere de profesionales especializados para su salvamento, como pueden ser enfermeros, médicos u otros profesionales del área de la salud.

- Grave** : Cuando el accidentado es transportado por algún medio a un centro asistencial.
- Muerte** : Cuando el accidentado muere por inmersión en la playa o en algún centro asistencial en donde haya sido asistido.
- Desaparecido** : Cuando no se encuentre el cuerpo del accidentado.

D.- MEDIOS UTILIZADOS EN EL SALVAMENTO.

Helicóptero – Carabineros - Salvavidas – Patrulla Naval Terrestre - Patrulla Naval Marítima - Otros medios.

En este acápite se informará el medio empleado, aun cuando haya sido utilizado para rescatar el cadáver del accidentado o efectuar rebusca de un desaparecido.

(ORIGINAL FIRMADA)

**NICOLÁS SOTO CONTRERAS
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY**

DISTRIBUCIÓN:

Íd. Cuerpo principal.

ANEXO "D"

FORMULARIO DE INSPECCIÓN PARA PLAYAS APTAS

1.- IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE PLAYA	
CONCESIONARIO Y/O REPRESENTANTE MUNICIPIO	
FONO CONTACTO	
SUPLENTE Y/O ENCARGADO	
FONO CONTACTO	
OTROS	

DATOS SALVAVIDAS:

NOMBRE	R.U.N.	MATRÍCULA	CELULAR

2.- MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- Zona de seguridad para bañistas (100 mts.) - embarcaciones de remo y vela (200 mts.).
- Letrero indicativo de playa "Apta" o "No apta" (en lugar visible de acceso a la playa).
- Letrero indicativo de prohibición de acceso de vehículos y animales.
- Receptáculos de aseo.
- Tenida de salvavidas de acuerdo como se indica en el Anexo "A".
- Bloqueador solar.
- Pito.
- Binoculares.
- Flotador tipo Jim Buoy.
- Equipo de comunicaciones o teléfono celular con capacidad de comunicarse con el N° de Emergencias Marítimas 137.
- Aletas.
- Torre de observación de 3 mts. de altura (Atalaya), de acuerdo a las especificaciones que se indica en Anexo "B".
- Aro de salvavidas con 50 mts. de cabo de vida.
- Bitácora de novedades.
- Asta para banderas de señalización.
- Una Banderola color Verde y una Roja.
- Megáfono con pilas operativas.

- _____ Camilla rígida.
- _____ Inmovilizador cervical.
- _____ Equipo de respiración artificial Ambu cánulas mayo (Grande, mediano, chico).
- _____ Cabestrillo (Adulto – Niño).
- _____ Curso primeros auxilios y métodos de reanimación otorgado por un organismo competente.
- _____ Manual de primeros auxilios.
- _____ Linterna con pilas operativas.
- _____ Lentes de protección radiación UV.
- _____ Anteojos para natación.
- _____ Morral de primeros auxilios con siguientes elementos según Anexo "A":
 - Gasa estéril. _____
 - Algodón. _____
 - Tela adhesiva de 6 cms. _____
 - Tijera punta roma. _____
 - Pinza metálica punta plana. _____
 - Bialcohol / alcohol. _____
 - Povidona yodada _____
 - Venda elástica de 05 y 10 cms. de ancho. _____
 - Termómetro. _____
 - Toma presión. _____
 - Agua oxigenada. _____
 - Guantes quirúrgicos _____
 - Goma o caucho para torniquete _____
 - Suero fisiológico _____
 - Vinagre blanco. _____

3.- OBSERVACIONES:

AUTORIDAD MARÍTIMA

NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE

NOMBRE:
GRADO:
FECHA:

(ORIGINAL FIRMADA)

**NICOLÁS SOTO CONTRERAS
TENIENTE PRIMERO LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TONGOY**

DISTRIBUCIÓN:

Íd. Cuerpo principal.